ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

2025

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1 ALCANCE

El Proyecto de Alimentación Escolar es un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir en el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales, departamentales y municipales, brindando un apoyo alimentario con calidad nutricional variado e inocuo; fomentando la promoción de prácticas adecuadas tanto en alimentación y de actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) consiste en el suministro organizado de un suplemento nutricional a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - NNAJ en todo el territorio nacional matriculados en el sistema educativo público que rige desde el año 2002. Su objetivo principal es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. Los complementos alimentarios que se brindan corresponden a una ración diaria de alimentos saludables e inocuos, entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar, busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes. En la actualidad alrededor de 127.900 estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y no rurales de los 82 municipios no certificados en el Departamento de Santander se benefician de alimentación escolar.

1.2 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SANTANDER

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para ello, tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de estos, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Como manifestación de este deber, se encuentran determinadas las figuras de la supervisión e interventoría; es así como la Entidad, desde los estudios previos y tomando en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, debe fijar la forma en que realizará el seguimiento y control, considerando si es suficiente con la designación de un supervisor, un equipo de apoyo a la supervisión, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría, igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas, dependiendo de la etapa contractual, para realizar la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"; de esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por funcionarios de la entidad estatal, de todos los aspectos relacionados con el contrato, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas precontractual y postcontractual.

Por su parte, la interventoría "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato

suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011) Negrita y subrayado fuera de texto.

Así las cosas y bajo el entendido que el Programa de Alimentación Escolar-PAE del Departamento de Santander tiene contemplado atender hasta 128.200 estudiantes beneficiarios (entre el suministro mayoritario y suministro diferencial) en las sedes educativas distribuidas en los 82 municipios del Departamento, es decir, se proyecta un estimado de entrega de hasta 20.255.600 complementos nutricionales para 158 días del calendario escolar ejecutados entre la vigencia 2025 y 2026, hasta agotar presupuesto, de conformidad con lo anterior y en atención a la complejidad y extensión de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se hace necesaria la contratación de una Interventoría para realizar las labores de seguimiento y control, y así poder asegurar el suministro en las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad y sanidad exigidas en la Resolución 335 de 2021.

En este sentido, es necesario resaltar que, la complejidad del contrato, no se circunscribe únicamente a la entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios, sino que también se deberá tener conocimiento especializado en diferentes áreas del conocimiento, con el fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que permitan garantizar la operación del programa de alimentación escolar en el Departamento.

1.2.1 Personal mínimo requerido Interventoría

La interventoría de los contratos derivados de los procesos contractuales del Programa de Alimentación Escolar debe contar con un equipo interdisciplinario que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados. Por lo anterior, el equipo de trabajo requerido se relaciona a continuación:

Tabla. Necesidad Personal profesional de la interventoría

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	CANT	ACTIVIDADES MINIMAS DE INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PAE MAYORITARIO	ACTIVIDADES MINIMAS DE INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PUEBLOS INDIGENAS	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero de Alimentos ó Nutricionista o Nutricionista dietista o Nutricionista y dietista ó Profesional en ciencia y tecnología de alimentos ó microbiólogo o ingeniero agroindustrial o Administrador en seguridad alimentaria y nutricional o Químico de Alimentos, con postgrado y/o especialización afin al núcleo básico del conocimiento. **Experiencia General;** Debe acreditar experiencia profesional de 5 años, contados desde la fecha del título o terminación de materias o expedición de la tarjeta profesional o inscripción en el RETHUS, según corresponda, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. **Experiencia especifica:** Debe acreditar, **dentro de la experiencia general**, mínimo alguna de las siguientes condiciones; • 3 años de experiencia especifica adquirida con anterioridad al cierre del presente proceso, como director o gerente o líder de interventoria en programas o proyectos de alimentación Escolar. O • 5 años de experiencia especifica adquirida con anterioridad al cierre del presente proceso, como Coordinador Técnico en programas o proyectos de alimentación Escolar.	1	• Planear, coordinar y dirigir la ejecución general de las actividades de interventoria técnica, administrativa, financiera, juridica y social, conforme a los lineamientos establecidos en el contrato suscrito con la Entidad Territorial. • Verificar, junto con el equipo interdisciplinario de profesionales, que el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE) cumpla con todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales previstas en el contrato de operación. • Liderar el seguimiento, control y supervisión de las distintas etapas de ejecución del contrato de operación, asegurando el cumplimiento normativo y contractual del Programa. • Servir como interlocutor principal entre la interventoría, la entidad contratante y los demás actores del programa, garantizando una adecuada articulación institucional y operativa. • Liderar la gestión para que el contratista cumpla con las condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad, en cumplimiento de la Resolución 335 de 2021, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como la legislación y normativa sanitaria alimentaria nacionales vigentes, en especial la Resolución 2674/2013 y la Resolución 719/2015, y aquellas que las adicionen, deroguen, sustituyan o modifiquen.	• Planear, coordinar y dirigir la ejecución general de las actividades de interventoria técnica, administrativa, financiera, juridica y social, conforme a los lineamientos establecidos en el contrato suscrito con la Entidad Territorial. • Verificar, junto con el equipo interdisciplinario de profesionales, que el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE) cumpla con todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales previstas en el contrato de operación. • Liderar el seguimiento, control y supervisión de las distintas etapas de ejecución del contrato de operación, asegurando el cumplimiento normativo y contractual del Programa. • Servir como interlocutor principal entre la interventoría, la entidad contratante y los demás actores del programa, garantizando una adecuada articulación institucional y operativa. • Liderar la gestión para que el contratista cumpla con las condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad, en cumplimiento de la Resolución 18858 de 2018, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas»	100%

	En todo caso, independiente de la denominación del cargo certificado, el documento aportado para acreditar la experiencia debe evidenciar que las actividades ejecutadas están directamente relacionadas con las funciones de un director.				
Coordinador Técnico	Ingeniero de Alimentos o Nutricionista o Nutricionista y Dietista o Profesional en ciencia y tecnología de alimentos o microbiólogo o ingeniero agroindustrial o Administrador en seguridad alimentaria y nutricional o Químico de Alimentos, con postgrado afín al núcleo básico del conocimiento. **Experiencia general:** Debe acreditar experiencia profesional de 5 años, contados desde la fecha del título o terminación de materias o expedición de la tarjeta profesional o inscripción en el RETHUS, según corresponda, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. **Experiencia específica:** Debe acreditar, **dentro de la experiencia general**, mínimo alguna de las siguientes condiciones; • 2 años de experiencia especifica adquirida antes del cierre del proceso, como Coordinador técnico de campo de interventoría, o Líder de campo de interventoría, o Subdirector técnico de interventoría, o Coordinador logístico de interventoría, o Coordinador de calidad de interventoría. Experiencia que debe ser acreditada para cualquiera de los cargos en el marco del desarrollo de interventorías a programas de alimentación escolar o proyectos de alimentación escolar. O • 5 años de experiencia especifica adquirida antes del cierre del proceso, como Interventor de programas o proyectos de alimentación Escolar. O • 5 años de experiencia especifica adquirida con anterioridad al cierre del proceso, como coordinador técnico de campo en el suministro de alimentación Escolar. En todo caso, independiente de la denominación del cargo certificado, el documento aportado para acreditar la experiencia debe evidenciar que las actividades ejecutadas están directamente relacionadas con las funciones de un coordinador técnico.	5	• Liderar, junto con el equipo de campo, el seguimiento y control técnico a la ejecución del contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar – PAE. • Verificar que, durante la fase de alistamiento y operación, el operador del programa cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad Territorial y la normativa técnica y sanitaria vigente. • Supervisar que los alimentos entregados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad y composición establecidas en la normatividad aplicable. • Aplicar la metodología definida para la inspección del contrato, asegurando el uso adecuado de planillas, formatos u otros instrumentos para el registro de hallazgos, resultados, observaciones y recomendaciones. • Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos e instrumentos de verificación en las plantas de producción, proveedores y bodegas del contratista operador, correspondientes a las modalidades de complemento alimentario preparado en sitio, industrializado y comida caliente transportada. • Corroborar, durante las visitas de campo, la disponibilidad y correcto uso de instrumentos de medición entregados para el control de porciones, pesos y gramajes tanto de materias primas como de productos terminados. • Supervisar el acompañamiento del equipo de campo en las rutas de transporte utilizadas para la distribución de víveres a las instituciones educativas. • Apoyar la verificación del cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, incluyendo (pero sin limitarse a) la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Apoyar el seguimiento de posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) reportados por la comunidad educativa o el supervisor del contrato. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada, especialmente la relacionada con la focalización de beneficiarios, conforme a los principios del habeas data. • Recibir, registrar y canalizar ante la oficina de la interventoría las quejas, reclamos, sugerencias o solicitudes presentadas por los beneficiarios o ciudadanos en general respecto al servicio del PAE. • Verificar que todos los formatos y actas diligenciados por el equipo técnico estén correctamente llenados, sin tachones ni enmendaduras, con letra legible y en esfero negro, y sean entregados en los tiempos y condiciones definidos por la Dirección del proyecto. • Recibir y revisar semanalmente las muestras de complementos alimentarios industrializados entregadas por el contratista operador, verificando su conformidad con los requisitos técnicos establecidos. Realizar seguimiento a las características del rotulado y los registros sanitarios de los productos entregados,	• Coordinar la ejecución de las actividades técnicas asignadas al equipo de interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad Territorial. • Liderar, junto con el equipo de campo, el seguimiento y control técnico a la ejecución del contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar – PAE. • Verificar que, durante la fase de alistamiento y operación, el operador del programa cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad Territorial y la normativa técnica y sanitaria vigente. • Supervisar que los alimentos entregados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad y composición establecidas en la normatividad aplicable. • Aplicar la metodología definida para la inspección del contrato, asegurando el uso adecuado de planillas, formatos u otros instrumentos para el registro de hallazgos, resultados, observaciones y recomendaciones. • Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos e instrumentos de verificación en las plantas de producción, proveedores y bodegas del contratista operador, correspondientes a las modalidades de complemento alimentario preparado en sitio, industrializado y comida caliente transportada. • Corroborar, durante las visitas de campo, la disponibilidad y correcto uso de instrumentos de medición entregados para el control de porciones, pesos y gramajes tanto de materias primas como de productos terminados. • Supervisar el acompañamiento del equipo de campo en las rutas de transporte utilizadas para la distribución de víveres a las instituciones educativas. • Apoyar la verificación del cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, incluyendo (pero sin limitarse a) la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Apoyar el seguimiento de posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) reportados por la comunidad educativa o el supervisor del contrato. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada, especialmente la relacionada con la focalización de beneficiarios, conforme a los principios del habeas data. • Recibir, registrar y canalizar ante la oficina de la interventoría las quejas, reclamos, sugerencias o solicitudes presentadas por los beneficiarios o ciudadanos en general respecto al servicio del PAE. • Verificar que todos los formatos y actas diligenciados por el equipo técnico estén correctamente llenados, sin tachones ni enmendaduras, con letra legible y en esfero negro, y sean entregados en los tiempos y condiciones definidos por Dirección del proyecto. • Cumplir con las demás funciones técnicas que se requieran para garantizar el adecuado seguimiento y verificación de la	100%

			asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. • Elaborar comunicaciones para la liberación de productos, solicitud de documentos y demás requerimientos que se deriven del proceso de interventoría Recibir, revisar y organizar las actas y soportes de visitas técnicas presentadas por los interventores de campo, verificando su correspondencia con el cronograma oficial de seguimiento. • Cumplir con las demás funciones técnicas que se requieran para garantizar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución contractual del operador del PAE.	ejecución contractual del operador del PAE.	
Interventor de campo	Ingeniero de Alimentos o Nutricionista o Nutricionista y Dietista o Nutricionista dietista o Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos o Ingeniero Industrial o Microbiólogo o Ingeniero Ambiental o Químico o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Profesional Agroindustrial o Administrador en seguridad alimentaria y nutricional **Experiencia general:** Debe acreditar experiencia profesional de 2 años, contados desde la fecha del título o terminación de materias o expedición de la tarjeta profesional o inscripción en el RETHUS, según corresponda, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. **Experiencia específica:** Debe acreditar **dentro de la experiencia general**, mínimo 1 año de experiencia especifica adquirida con anterioridad al cierre del proceso, como interventor de campo en programas o proyectos de alimentación Escolar. En todo caso, independiente de la denominación del cargo certificado, el documento aportado para acreditar la experiencia debe evidenciar que las actividades ejecutadas están directamente relacionadas con las funciones de un interventor de campo	23	• Ejecutar, en coordinación con los inspectores de campo, las actividades asignadas a la interventoría, conforme a las obligaciones contractuales y a las directrices impartidas por el Coordinador Técnico. • Verificar la adecuada ejecución del suministro por parte del operador, mediante visitas a las bodegas, plantas de producción y sedes educativas, conforme al cronograma de seguimiento establecido. • Supervisar el cumplimiento de las condiciones de higiene y sanidad durante el transporte, almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Aplicar la metodología definida para la inspección del contrato, asegurando el uso correcto de formatos, planillas y demás instrumentos requeridos para el registro de hallazgos, observaciones y recomendaciones. • Verificar el cumplimiento de estándares técnicos en las plantas de producción, bodegas de almacenamiento y proveedores que hacen parte del proceso de suministro de alimentos en sus diferentes modalidades (preparado en sitio, industrializado y comida caliente transportada). • Constatar, en las sedes educativas y bodegas, la existencia y correcto uso de instrumentos de medición (temperatura, peso y porciones), tanto para materias primas como para producto terminado. • Realizar acompañamiento a las rutas de transporte para verificar la entrega adecuada del suministro en las instituciones educativas, incluyendo el seguimiento a las remisiones y recibidos a satisfacción. • Apoyar el seguimiento a posibles eventos relacionados con Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), reportados por la comunidad educativa o por el supervisor del contrato. • Verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente aplicable al manejo de alimentos, incluyendo la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada, especialmente la relacionada con la focalización de beneficiarios, en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (habeas data). • Recibir, documentar y trasladar a la oficina de interventoría las quejas, reclamos, preguntas o sugerencias presentadas por beneficiarios o ciudadanos respecto al PAE. • Diligenciar y firmar los formatos y actas requeridos, asegurando su presentación sin tachones ni enmendaduras, con letra legible y esfero negro, y entregarlos en los plazos e instrucciones definidas por el Coordinador Técnico o director de la Interventoría. • Planear y proyectar, en coordinación con su equipo, las respuestas a las PQRS derivadas de la ejecución del contrato de suministro. • Cumplir con cualquier otra función asignada por el Coordinador Técnico, el director de la Interventoría o el personal	• Ejecutar, en coordinación con los inspectores de campo, las actividades asignadas a la interventoría, conforme a las obligaciones contractuales y a las directrices impartidas por el Coordinador Técnico. • Verificar la adecuada ejecución del suministro por parte del operador, mediante visitas a las bodegas, plantas de producción y sedes educativas, conforme al cronograma de seguimiento establecido. • Supervisar el cumplimiento de las condiciones de higiene y sanidad durante el transporte, almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Aplicar la metodología definida para la inspección del contrato, asegurando el uso correcto de formatos, planillas y demás instrumentos requeridos para el registro de hallazgos, observaciones y recomendaciones. • Verificar el cumplimiento de estándares técnicos en las plantas de producción, bodegas de almacenamiento y proveedores que hacen parte del proceso de suministro de alimentos de la modalidad preparado en sitio. • Verificar en las sedes de complemento preparado en sitio, la existencia de los instrumentos de medición entregados para el respectivo control de materias primas como de producto terminado • Realizar acompañamiento a las rutas de transporte para verificar la entrega adecuada del suministro en las instituciones educativas, incluyendo el seguimiento a las remisiones y recibidos a satisfacción. • Apoyar el seguimiento a posibles eventos relacionados con Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), reportados por la comunidad educativa o por el supervisor del contrato. • Verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente aplicable al manejo de alimentos, incluyendo la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada, especialmente la relacionada con la focalización de beneficiarios, en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (habeas data). • Recibir, documentar y trasladar a la oficina de interventoría las quejas, reclamos, preguntas o sugerencias presentadas por beneficiarios o ciudadanos respecto al PAE. • Diligenciar y firmar los formatos y actas requeridos, asegurando su presentación sin tachones ni enmendaduras, con letra legible y esfero negro, y entregarlos en los plazos e instrucciones definidas por el Coordinador Técnico o director de la Interventoría. • Planear y proyectar, en coordinación con su equipo, las respuestas a las PQRS derivadas de la ejecución del contrato de suministro. • Cumplir con cualquier otra función asignada por el Coordinador Técnico, el director de la Interventoría o el personal autorizado, que contribuya al adecuado seguimiento técnico del contrato.	100%

			autorizado, que contribuya al adecuado seguimiento técnico del contrato.		
Interventor legal	Abogado con postgrado en Derecho Administrativo o Público o Contratación Estatal o derecho contractual o Laboral o Constitucional o derecho comercial **Experiencia general:** Cinco (05) años de experiencia profesional, adquirida con anterioridad al cierre del proceso, contados desde la fecha del título o terminación de materias, según corresponda, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. **Experiencia específica:** Debe acreditar, **dentro de la experiencia general**, mínimo dos (02) años de experiencia específica adquirida con anterioridad al cierre del proceso, como interventor legal, o abogado interventor, o abogado asesor jurídico interventor o similares, de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. En todo caso, independiente de la denominación del cargo certificado, el documento aportado para acreditar la experiencia debe evidenciar que las actividades ejecutadas están directamente relacionadas con las funciones de un interventor legal.	1	• Planear, coordinar y ejecutar las actividades jurídicas asociadas al cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. • Elaborar y proyectar los comunicados y documentos legales relacionados con la ejecución del contrato, en articulación con la supervisión y demás instancias responsables. • Revisar y analizar los informes presentados por el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de naturaleza legal. • Emitir conceptos jurídicos a solicitud del supervisor del contrato y/o de la Entidad Territorial, en el marco de la ejecución contractual. • Aplicar la metodología establecida para la inspección del contrato, garantizando el uso adecuado de los instrumentos de verificación y el registro formal de los hallazgos jurídicos y contractuales. • Asistir a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero, social y jurídico, cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría. • Asesorar al ordenador del gasto en el desarrollo de audiencias relacionadas con el debido proceso, cuando aplique, y entregar los insumos necesarios para sustentar las actuaciones administrativas. • Analizar jurídicamente las reclamaciones presentadas por el operador, emitiendo recomendaciones al Departamento de Santander conforme a los hallazgos y normativa aplicable. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del operador en relación con la contratación de personal, conforme con la modalidad de vinculación adoptada, e informar cualquier incumplimiento a la Entidad Territorial. • Revisar la constitución, vigencia y adecuación de las garantías exigidas al operador del PAE (cumplimiento, calidad, pago de salarios, entre otras), verificando su correspondencia con el valor del contrato, su duración, prórrogas o adiciones, y presentar recomendaciones a la Entidad Territorial cuando se requieran ajustes. • Formular por escrito los requerimientos legales frente a posibles incumplimientos contractuales por parte del operador, analizar las respuestas emitidas y determinar su suficiencia; en caso de incumplimiento total o parcial, elaborar informe jurídico dirigido al supervisor recomendando la aplicación de sanciones contractuales. • Proyectar, suscribir y entregar el acta de liquidación del contrato del PAE al Departamento de Santander, adjuntando los documentos contractuales pertinentes, y realizar seguimiento hasta la firma del acta por parte de las partes contratantes. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral conforme a la normatividad vigente.	• Planear, coordinar y ejecutar las actividades jurídicas asociadas al cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. • Elaborar y proyectar los comunicados y documentos legales relacionados con la ejecución del contrato, en articulación con la supervisión y demás instancias responsables. • Revisar y analizar los informes presentados por el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de naturaleza legal. • Emitir conceptos jurídicos a solicitud del supervisor del contrato y/o de la Entidad Territorial, en el marco de la ejecución contractual. • Aplicar la metodología establecida para la inspección del contrato, garantizando el uso adecuado de los instrumentos de verificación y el registro formal de los hallazgos jurídicos y contractuales. • Asistir a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero, social y jurídico, cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría. • Asesorar al ordenador del gasto en el desarrollo de audiencias relacionadas con el debido proceso, cuando aplique, y entregar los insumos necesarios para sustentar las actuaciones administrativas. • Analizar jurídicamente las reclamaciones presentadas por el operador, emitiendo recomendaciones al Departamento de Santander conforme a los hallazgos y normativa aplicable. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del operador en relación con la contratación de personal, conforme con la modalidad de vinculación adoptada, e informar cualquier incumplimiento a la Entidad Territorial. • Revisar la constitución, vigencia y adecuación de las garantías exigidas al operador del PAE (cumplimiento, calidad, pago de salarios, entre otras), verificando su correspondencia con el valor del contrato, su duración, prórrogas o adiciones, y presentar recomendaciones a la Entidad Territorial cuando se requieran ajustes. • Formular por escrito los requerimientos legales frente a posibles incumplimientos contractuales por parte del operador, analizar las respuestas emitidas y determinar su suficiencia; en caso de incumplimiento total o parcial, elaborar informe jurídico dirigido al supervisor recomendando la aplicación de sanciones contractuales. • Proyectar, suscribir y entregar el acta de liquidación del contrato del PAE al Departamento de Santander, adjuntando los documentos contractuales pertinentes, y realizar seguimiento hasta la firma del acta por parte de las partes contratantes. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral conforme a la normatividad vigente	100%
Interventor financiero	Profesional en áreas de ciencias económicas o contables o profesional en finanzas con postgrado en Auditoría Interna o Auditoría Externa o Revisoría Fiscal o Finanzas o administración financiera o Tributario o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Empresas o gestión de proyectos **Experiencia general:** Cinco (05) años de	3	• Planear y ejecutar las actividades financieras derivadas del contrato de interventoría, así como aquellas relacionadas con el control y seguimiento del contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Elaborar y proyectar las actas de pago de la ejecución del suministro, conforme al cronograma de pagos, los informes de avance y los requisitos contractuales establecidos. • Emitir conceptos financieros a solicitud del supervisor del contrato y/o de la Entidad Territorial, en el marco de la ejecución	• Planear y ejecutar las actividades financieras derivadas del contrato de interventoría, así como aquellas relacionadas con el control y seguimiento del contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Elaborar y proyectar las actas de pago de la ejecución del suministro, conforme al cronograma de pagos, los informes de avance y los requisitos contractuales establecidos. • Emitir conceptos financieros a solicitud del supervisor del contrato y/o de la Entidad Territorial, en el marco de la ejecución	100%

	experiencia profesional, adquirida con anterioridad al cierre del proceso, contados desde la fecha del título o terminación de materias, según corresponda, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. **Experiencia específica:** Debe acreditar, **dentro de la experiencia general**, mínimo dos (02) años de experiencia especifica antes del cierre del proceso, como interventor financiero o contable o contador o asesor financiero o asesor contable, de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación. En todo caso, independiente de la denominación del cargo certificado, el documento aportado para acreditar la experiencia debe evidenciar que las actividades ejecutadas están directamente relacionadas con las funciones de un interventor financiero.		contractual. • Hacer seguimiento riguroso al cronograma de ejecución y al flujo de inversión del contrato de suministro, verificando la adecuada correlación entre los recursos ejecutados y los avances físicos reportados. • Revisar los informes financieros presentados por el contratista operador, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la veracidad de la información reportada. • Aplicar la metodología de inspección definida en el contrato, utilizando de manera adecuada las planillas, formatos y herramientas dispuestas para el registro de hallazgos, observaciones y recomendaciones en materia financiera. • Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los pagos derivados del contrato del operador del PAE, incluyendo soportes, certificaciones, actas e informes técnicos. • Elaborar y entregar los documentos requeridos para la habilitación de pagos, incorporando los ajustes necesarios por concepto de descuentos, devoluciones o entregas incompletas o no autorizadas. • Emitir recomendaciones al Departamento de Santander para la liberación de recursos por conceptos no ejecutados, cuando se evidencie inejecución financiera por parte del operador. • Verificar el cumplimiento de las compras locales previstas en los pliegos de condiciones, contratos y minutas del operador, conforme a lo dispuesto en la normativa del PAE. • Proyectar, cuando aplique, las actas de liberación de saldos y las cuentas por pagar presentadas por el operador .al finalizar la vigencia contractual. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada (ETC), especialmente aquella relacionada con focalización de beneficiarios, conforme al régimen de habeas data. • Asistir a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero, social y jurídico, cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría.	contractual. • Hacer seguimiento riguroso al cronograma de ejecución y al flujo de inversión del contrato de suministro, verificando la adecuada correlación entre los recursos ejecutados y los avances físicos reportados. • Revisar los informes financieros presentados por el contratista operador, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la veracidad de la información reportada. • Aplicar la metodología de inspección definida en el contrato, utilizando de manera adecuada las planillas, formatos y herramientas dispuestas para el registro de hallazgos, observaciones y recomendaciones en materia financiera. • Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los pagos derivados del contrato del operador del PAE, incluyendo soportes, certificaciones, actas e informes técnicos. • Elaborar y entregar los documentos requeridos para la habilitación de pagos, incorporando los ajustes necesarios por concepto de descuentos, devoluciones o entregas incompletas o no autorizadas. • Emitir recomendaciones al Departamento de Santander para la liberación de recursos por conceptos no ejecutados, cuando se evidencie inejecución financiera por parte del operador. • Verificar el cumplimiento de las compras locales previstas en los pliegos de condiciones, contratos y minutas del operador, conforme a lo dispuesto en la normativa del PAE. • Proyectar, cuando aplique, las actas de liberación de saldos y las cuentas por pagar presentadas por el operador al finalizar la vigencia contractual. • Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada (ETC), especialmente aquella relacionada con focalización de beneficiarios, conforme al régimen de habeas data. • Asistir a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero, social y jurídico, cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría.	
Interventor tecnológico	Profesional en sistemas o ingeniería telemática o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería de software. **Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, hasta cierre del proceso, contados desde la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación.	1	• Coordinar el seguimiento, control y evaluación del sistema de información implementado por el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), verificando su operatividad, funcionalidad y alineación con las obligaciones contractuales. • Revisar los informes presentados por el operador del PAE en lo relacionado con el componente tecnológico, validando su correspondencia con los entregables establecidos y los estándares de calidad definidos. • Aplicar la metodología de inspección del contrato, garantizando el uso adecuado de formatos, planillas y demás instrumentos establecidos para el registro de hallazgos, observaciones, resultados y recomendaciones. • Apoyar las actividades administrativas del equipo de interventoría, especialmente en la consolidación de reportes, revisión de evidencias y análisis de la información proveniente de los distintos componentes del contrato. • Organizar y custodiar el archivo físico y digital generado en el marco de la interventoría, conforme a la Ley General de Archivo y las directrices documentales del Departamento de Santander. • Apoyar en la elaboración y validación del procedimiento para la verificación de las planillas de control de entregas de complementos alimentarios a los beneficiarios. • Verificar las planillas de entrega de complementos alimentarios y los	• Coordinar el seguimiento, control y evaluación del sistema de información implementado por el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), verificando su operatividad, funcionalidad y alineación con las obligaciones contractuales. • Revisar los informes presentados por el operador del PAE en lo relacionado con el componente tecnológico, validando su correspondencia con los entregables establecidos y los estándares de calidad definidos. • Aplicar la metodología de inspección del contrato, garantizando el uso adecuado de formatos, planillas y demás instrumentos establecidos para el registro de hallazgos, observaciones, resultados y recomendaciones. • Apoyar las actividades administrativas del equipo de interventoría, especialmente en la consolidación de reportes, revisión de evidencias y análisis de la información proveniente de los distintos componentes del contrato. • Organizar y custodiar el archivo físico y digital generado en el marco de la interventoría, conforme a la Ley General de Archivo y las directrices documentales del Departamento de Santander. • Apoyar en la elaboración y validación del procedimiento para la verificación de las planillas de control de entregas de complementos alimentarios a los beneficiarios. • Verificar las planillas de entrega de complementos alimentarios y los	100%

			certificados suscritos por los rectores de las instituciones educativas, asegurando su completitud, consistencia y validez. • Realizar seguimiento telefónico a las sedes educativas durante la ejecución de la interventoria, grabando las llamadas realizadas y presentando los soportes correspondientes al Departamento. • Apoyar a la Dirección de Interventoría y a la Coordinación Técnica en la estructuración, revisión y envio del informe mensual, conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento de Santander. • Colaborar en la elaboración del informe mensual de resultados de las encuestas aplicadas a padres de familia, estudiantes y rectores, incluyendo análisis estadísticos, gráficos e interpretaciones. • Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, hechos o datos que conozca en virtud del contrato, garantizando el cumplimiento del régimen de protección de datos personales. • Desarrollar cualquier otra función o actividad relacionada con el componente tecnológico, documental o de trazabilidad que le sea asignada por la Dirección de Interventoría o la Entidad Territorial, en el marco de la normatividad vigente.	certificados suscritos por los rectores de las instituciones educativas, asegurando su completitud, consistencia y validez. • Realizar seguimiento telefónico a las sedes educativas durante la ejecución de la interventoria, grabando las llamadas realizadas y presentando los soportes correspondientes al Departamento. • Apoyar a la Dirección de Interventoría y a la Coordinación Técnica en la estructuración, revisión y envio del informe mensual, conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento de Santander. • Colaborar en la elaboración del informe mensual de resultados de las encuestas aplicadas a padres de familia, estudiantes y rectores, incluyendo análisis estadísticos, gráficos e interpretaciones. • Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, hechos o datos que conozca en virtud del contrato, garantizando el cumplimiento del régimen de protección de datos personales. • Desarrollar cualquier otra función o actividad relacionada con el componente tecnológico, documental o de trazabilidad que le sea asignada por la Dirección de Interventoría o la Entidad Territorial, en el marco de la normatividad vigente.	
Inspectores de campo	Técnico o tecnólogo o profesional en áreas de alimentos o logistica o administrativas o jurídicas. **Experiencia general:** Un (01) año de experiencia laboral, hasta el cierre del proceso, acreditable con certificaciones de contratos terminados y/o contrato con acta de liquidación.	**10**	• Apoyar la ejecución general de las obligaciones contractuales de la interventoria, en coordinación con los equipos técnico, jurídico, financiero y de campo. • Consolidar y organizar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) recibidas en el marco de la ejecución del contrato de suministro, garantizando su trazabilidad y adecuada atención. • Acompañar las visitas de verificación a las sedes educativas, brindando apoyo técnico y operativo para constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador. • Apoyar técnicamente la verificación del cumplimiento de estándares en plantas de producción y bodegas de almacenamiento, mediante el uso de instrumentos de inspección definidos por la interventoria. • Apoyar a la Coordinación Técnica en la estructuración y seguimiento de cronogramas de visitas y en la elaboración del protocolo de muestreo microbiológico. • Apoyar a la Dirección de Interventoría y a la Coordinación Técnica en la elaboración, revisión y envio de los informes mensuales, conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento de Santander. • Apoyar el seguimiento y control de las actividades programadas por el equipo interventor, mediante el uso de herramientas administrativas y de monitoreo. • Brindar soporte administrativo en el proceso de cierre y liquidación de los contratos de operación del PAE, consolidando los documentos requeridos y verificando su integridad.	• Apoyar la ejecución general de las obligaciones contractuales de la interventoria, en coordinación con los equipos técnico, jurídico, financiero y de campo. • Consolidar y organizar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) recibidas en el marco de la ejecución del contrato de suministro, garantizando su trazabilidad y adecuada atención. • Acompañar las visitas de verificación a las sedes educativas, brindando apoyo técnico y operativo para constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador. • Apoyar técnicamente la verificación del cumplimiento de estándares en plantas de producción y bodegas de almacenamiento, mediante el uso de instrumentos de inspección definidos por la interventoria. • Recibir y revisar semanalmente las muestras de complementos alimentarios industrializados entregadas por el contratista operador, verificando su conformidad con los requisitos técnicos establecidos. • Realizar seguimiento a las características del rotulado y los registros sanitarios de los productos entregados, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. • Recibir, revisar y organizar las actas y soportes de visitas técnicas presentadas por los interventores de campo, verificando su correspondencia con el cronograma oficial de seguimiento. • Apoyar a la Dirección de Interventoría y a la Coordinación Técnica en la elaboración, revisión y envio de los informes mensuales, conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento de Santander. • Apoyar el seguimiento y control de las actividades programadas por el equipo interventor, mediante el uso de herramientas administrativas y de monitoreo. • Brindar soporte administrativo en el proceso de cierre y liquidación de los contratos de operación del PAE, consolidando los documentos requeridos y verificando su integridad.	**100%**

1.3 ANALISIS DEL PRECIO

El valor estimado del contrato se determina a partir de un análisis basado en las necesidades de personal y los perfiles profesionales requeridos, así como los demás costos necesarios para la ejecución del futuro contrato.

De esta forma, el valor del personal se establece conforme a los antecedentes e históricos del programa que han permitido realizar las actividades y obligaciones correspondientes. En este sentido, los valores proyectados se establecen tomando como referencia la Ordenanza No. 043 de 2024, "Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de la administración departamental y se dictan otras disposiciones". Esto, se calculó conforme a vinculación laboral del personal que se requiere para la ejecución de la interventoría.

Así mismo, los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en la ejecución contractual se estimaron con base en antecedentes que han permitido la adecuada implementación de los contratos de interventoría en vigencias anteriores. En ese sentido, el análisis del canon de arrendamiento de oficina se realizó tomando como referencia los valores reportados por FEDELONJAS para arriendos no residenciales (oficinas), complementado con un estudio de mercado basado en una muestra inmobiliaria representativa, lo cual permitió establecer un precio promedio por metro cuadrado. Por su parte, el costo de papelería se determinó a partir de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector.

Para el componente de transporte se calculó con base en series históricas de ejecución presupuestal del programa y tomando como parámetro el Acuerdo Marco de Precios emitido por Colombia Compra Eficiente, lo cual proporciona un referente estandarizado. Así mismo, para el muestreo microbiológico, el valor fue determinado a partir de cotizaciones obtenidas en el mercado especializado, ajustadas a la frecuencia y tipo de análisis requeridos por el proceso.

Cabe resaltar que, todos los insumos incorporan una proyección inflacionaria acorde con la temporalidad estimada del contrato, considerando las variables macroeconómicas y los pronósticos de política monetaria publicados por el Banco de la República.

Sumado a lo anterior, se incluye el valor por impuesto al timbre en el marco del Decreto 175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", considerando su temporalidad según el artículo 10 del presente Decreto. Caber resaltar que el Departamento de Santander actuará como agente retenedor del impuesto, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, la interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción del objeto contratado, por parte de la Interventoría y del Departamento, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos para el suministro de complementos alimentarios y de interventoría. A continuación, se presenta el presupuesto total con los valores presentados en el ejercicio de estimación:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER	PRESUPUESTO INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (2025 – 2026)					
PRESUPUESTO DESAGREGADO						
CARGO / OFICIO	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**CANT**	**%**	**TIEMPO (meses)**	**VR. PARCIAL**	**VR PROYECTADO**
1. Costos directos de personal						
Director de Interventoria	$ 8.151.581,00	1	100%	10	$ 8.151.581,00	$ 81.515.810,00
Coordinador Técnico	$ 7.189.130,00	5	100%	10	$ 35.945.650,00	$ 359.456.500,00
Interventor de campo	$ 5.204.850,00	23	100%	10	$ 119.711.550,00	$ 1.197.115.500,00
Interventor legal	$ 5.204.850,00	1	100%	10	$ 5.204.850,00	$ 52.048.500,00
Interventor financiero	$ 5.204.850,00	3	100%	10	$ 15.614.550,00	$ 156.145.500,00
Interventor tecnológico	$ 5.204.850,00	1	100%	10	$ 5.204.850,00	$ 52.048.500,00
2. Costos directos Personal Técnico y Administrativo						
Inspectores de Campo	$ 3.274.304,00	10	100%	10	$ 32.743.040,00	$ 327.430.400,00
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 2.225.760.710,00**
					CARGA ASOCIADA PERSONAL - ARL I	1,5483
					CARGA ASOCIADA PERSONAL - ARL III	1,5927
					TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 3.513.774.163,00**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (meses)	VR. PARCIAL	VR PROYECTADO
3. Otros costos directos relacionados					
Arriendos Oficina	Mes	1	10	$ 6.454.242,00	$ 64.542.420,00
Papelería (impresiones, planillas, relacionados)	Mes	1	10	$ 8.988.616,00	$ 89.886.160,00
Transporte	Mes	1	10	$ 29.969.161,00	$ 299.691.610,00
Paquetes de muestreo microbiológico	GL	1	10	$ 284.728.443,00	$ 284.728.443,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$ 738.848.633,00**
SUBTOTAL (Incluye estampillas, costos directos e indirectos) antes IVA					**$ 4.907.526.707,00**
IVA (19%)					$ 932.430.074,00
TIMBRE (1%) - VIGENCIA 2025					$ 14.722.580,00
TOTAL, COSTO INTERVENTORÍA					**$ 5.854.679.361,00**

Nota. *Conforme al Decreto 175 de 2025, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del mismo año, el valor del timbre se pagará con base en las cuentas tramitadas y causadas durante la vigencia 2025. En este sentido, se precisa que las cuentas que no se causen dentro de dicha vigencia serán pagadas conforme al valor establecido para la vigencia 2026. Por lo tanto, el valor del timbre corresponde exclusivamente a la ejecución realizada y causada contablemente en 2025 y será el que se incluya en el respectivo presupuesto. En consecuencia, el valor de las actas parciales mensuales para la vigencia 2025 será de $588.903.205, mientras que para la vigencia 2026 serán por valor de $583.995.678.*

Así el valor de inversión total se calcula en **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.854.679.361,00)** incluyendo los costos directos e indirectos.

El presupuesto contempla 10 meses de ejecución, los cuales no se darán de manera continua, teniendo en cuenta que la Interventoría tiene como objeto la supervisión de los procesos de suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE de las instituciones educativas oficiales a los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, y que de conformidad con la Resolución No. 21174 del 28 de octubre de 2024, la cual establece el calendario escolar de la vigencia 2025, los contratos de operación del programa, tienen establecida su ejecución de acuerdo al calendario escolar allí estipulado, en consecuencia, se proyectó el presupuesto considerando una suspensión temporal del contrato en el periodo correspondiente al 15 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026 consecuente con la finalización del calendario escolar y límites de los trámites administrativos y financieros en la Gobernación de Santander, y con el periodo de alistamiento para el inicio de las actividades académicas en el año 2026.

1.4 INFORMACION RELEVANTE DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, también son contratos de consultoría los que tienen como objeto la interventoría; el desarrollo de las interventorías se entiende como un servicio de consultoría, aunque el aumento o disminución de la realización de estas y su complejidad está directamente ligada al desarrollo de obras no se puede definir como parte de dicho sector. Es por ello que se debe analizar el sector de servicios a las empresas.

En el desarrollo de los contratos de Consultoría, en la perspectiva técnica se definen diferentes aspectos, competencias y alcances a tener en cuenta:

- Aspectos.
- Conceptos.
- Proceso.
- Intervención.
- Competencias.
- Roles del Consultor
- Requerimientos
- Facilitar información
- Facilitar especialistas
- Proveer contactos y vínculos comerciales
- Proveer dictámenes de expertos
- Hacer diagnóstico

Productos incluidos dentro del sector

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa se pública o privada, existen diferentes clases de consultoría tales como:

- Consultoría integral: Reúne todas las áreas de gestión de una empresa
- Consultoría en mercadeo: Relacionada con la gestión del área de mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información: Relacionada con la gestión del área tecnologías de la información.
- Consultoría en sistemas de gestión: Dirigida a formalizar los procesos para cumplir con los estándares internacionales en las áreas de calidad, medio ambiente, seguridad, responsabilidad social entre otras.
- Consultoría en recursos humanos: Relacionada con la gestión del área de recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria: Comprende la asesoría en aspectos jurídicos y tributarios

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Las agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de los servicios e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado:

- ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores
- ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
- CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción
- FONADE, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo
- DNP, Departamento Nacional De Planeación
- INVÍAS, Instituto Nacional de Vías
- SCA, Sociedad Colombiana De Arquitectos
- SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros
- FEDESARROLLO, Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo
- ACOLCEM, Asociación Colombiana de Consultores Empresariales
- SCC, Sociedad Colombiana de Consultoría,
- MSCE, Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje
- CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura
- ACEI, Asociación colombiana de investigación de mercados y opinión pública
- FEDESOFT, La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías
- ACODAL, La Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental

1.4.1 ENTORNO ECONÓMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. [1]

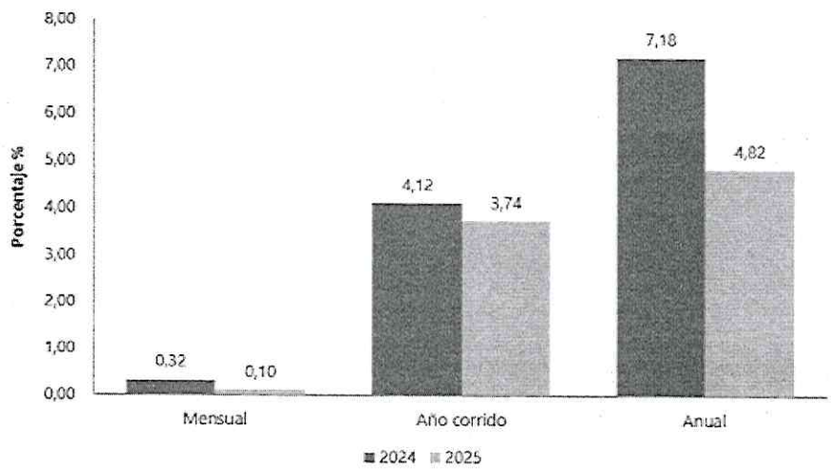
De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas. Según la actividad económica desarrollada, el enfoque del este estudio de acuerdo con lo requerido está enfocado en el **sector servicios o terciario.**

El sector terciario o de servicios abarca diferentes áreas de la economía tales como actividades jurídicas, contabilidad, actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre otras. De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

1.4.1.1 Índice de Precios al Consumidor - IPC[2]

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, a través del Boletín técnico del índice de precios de consumo (IPC) tiene como objetivo medir la evolución de los precios de los bienes y servicios de consumo adquiridos:

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

[2] Boletín técnico, Índice de producto al Consumidor, IPC. junio 2025. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en línea en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

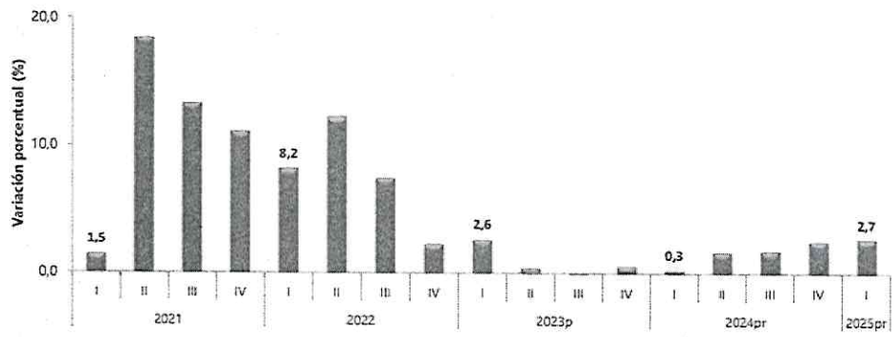
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,19	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4.1.2 Producto Interno Bruto - PIB[3]

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, a través del Boletín técnico del producto interno bruto trimestral tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del PIB:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

[3] Boletín técnico, Producto Interno Bruto, PIB. I trimestre 2025. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en línea en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

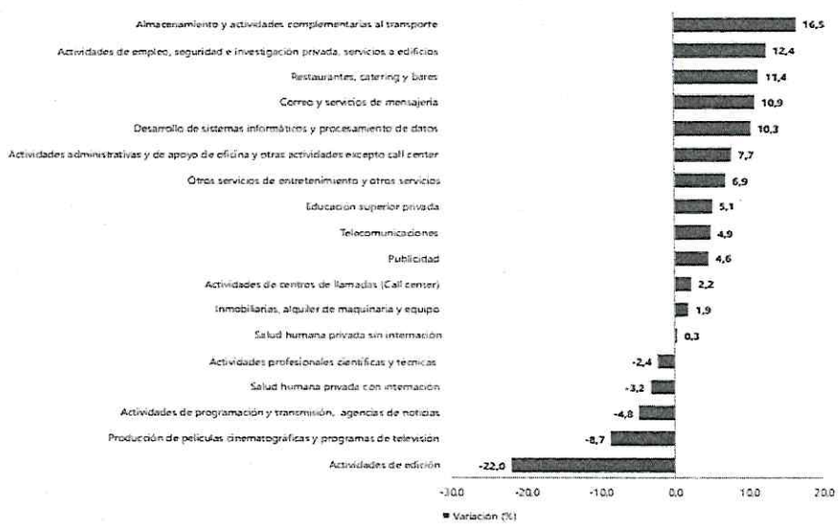
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.4.1.3 Encuesta Mensual de Servicios - EMC[4]

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025[p] / abril 2024



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.

[4] Boletín técnico, Encuesta Mensual de Servicios, EMS. Abril 2025. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en línea en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2025.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025[p] / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,5	15,9	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	11,3	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,4	10,9	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-22,0	-19,4	-1,3	-1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,7	-20,6	11,5	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-6,5	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	2,9	1,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,3	10,8	-0,6	0,1
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,4	-0,5	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,4	-2,8	0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	4,7	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,6	-0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,2	2,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	4,6	0,0	3,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,2	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3,2	-3,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,9	5,5	0,8	0,6

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.5 CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de interventoría al suministro de complementos alimentarios en las instituciones educativas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, se puede ubicar en:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
84	8411	841116	84111600	Servicios de auditoría
85	8515	851516	85151600	Asuntos nutricionales
93	9313	931316	931313600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.6 CODIGOS CIIU

Ahora bien, de acuerdo con los Códigos Industriales Internacionales Uniformes (CIIU) proporcionados por El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el servicio de interventoría, se puede ubicar en:

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión	La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. - -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera. Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p	• Las actividades de traducción e interpretación. • Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz. • Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes). • Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera). • La auditoría de efectos e información sobre fletes. • Las actividades de pronóstico meteorológico. • La consultoría de seguridad. • La consultoría de agronomía. • La consultoría ambiental. • Otros tipos de consultoría técnica. • Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.

1.7 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y Leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020
	República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Departamental, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	N/A	SI
	México		N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	SI	SI	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	N/A	SI
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	SI
Israel		SI	SI	SI	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo de Alianza Pacífica (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 5 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas

[5] http://www.sice.oas.org/tpd/col_norte/text/TextoCompleto.pdf

publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

- Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Por lo anterior, se tienen en cuenta los plazos establecidos para la publicidad del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

1.8 NORMATIVIDAD APLICABLE

Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Ante las diferencias registradas en las coberturas educativas entre las zonas urbana y rural, el Gobierno Nacional ha priorizado fomentar la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud a los establecimientos educativos incrementando la oferta del Nuevo Programa de Alimentación Escolar.

En este sentido, la Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones señala con respecto a la alimentación escolar "Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas (...)" (artículo 76.17 Restaurantes Escolares).

Ley 2056 de 2020 (artículo 28): "Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del programa de alimentación escolar (PAE) y del programa del transporte escolar".

Finalmente, luego de la aprobación de la fuente de recursos en Colombia tanto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuales son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación.

A continuación, se indican otras disposiciones frente a la reglamentación que cobija la alimentación escolar en el país:

Decreto 624 de 1989 Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

Ley 788 de 2002 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2500 de 2010 Por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud que regula los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.

Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores".

Decreto 1852 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011.

Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley No. 2042 del 27 de julio de 2020 "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE"
Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

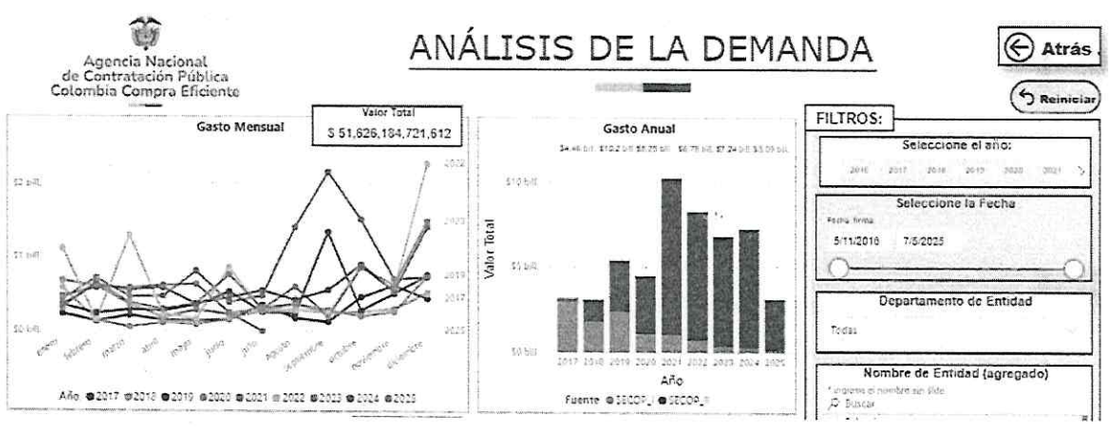
Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

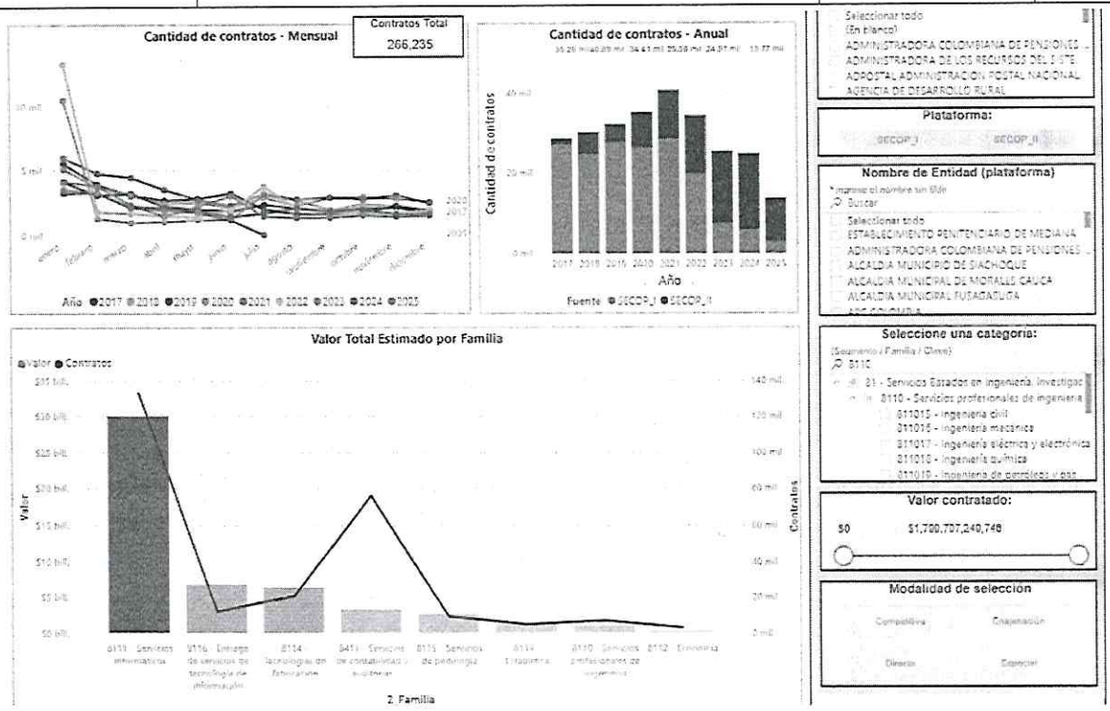
Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce en su artículo 44 a la alimentación equilibrada como uno de los derechos fundamentales.

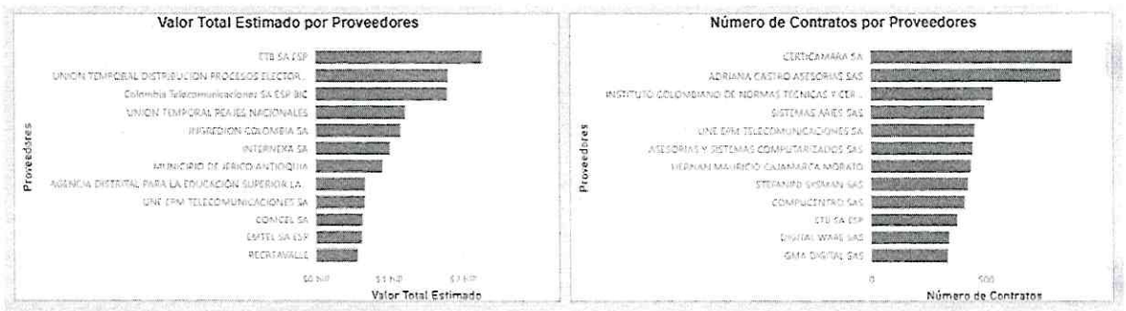
2 ANALISIS DE LA DEMANDA

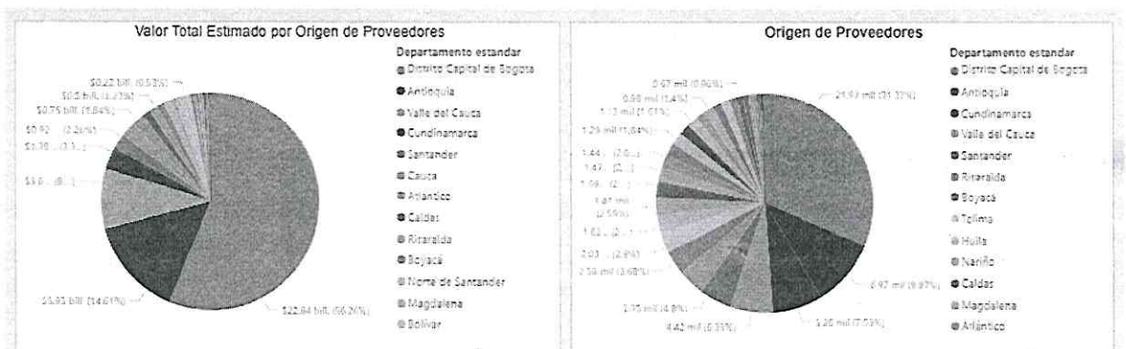
2.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el Modelo de abastecimiento estratégico, herramienta de Colombia Compra Eficiente, y en atención a la clasificación según el catálogo de bienes y servicios de naciones unidas, códigos UNSPSC, se logra evidenciar la oferta de bienes y servicios en el mercado de conformidad con el proceso a suscribir:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
266,235
Año ●2017 ●2018 ●2019 ●2020 ●2021 ●2022 ●2023 ●2024 ●2025
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente ●SECOP_I ●SECOP_II
Valor Total Estimado por Familia
●Valor ●Contratos
Valor
Contratos
2. Familia
Seleccionar todo
(En blanco)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SIST...
ADPOSTAL ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ALCALDIA MUNICIPIO DE SIACHOQUE
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
Seleccione una categoria:
(Segmento / Familia / Clase)
8110
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
8110 - Servicios profesionales de ingeniería
811015 - Ingeniería civil
811016 - Ingeniería mecánica
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica
811018 - Ingeniería química
811019 - Ingeniería de petróleos y gas
Valor contratado:
$0
$1,700,707,240,749
Modalidad de seleccion
Competitiva
Chapinero
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedores
ETB SA ESP
UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTOR...
Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC
UNION TEMPORAL PEAJES NACIONALES
INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SA
INTERNEXA SA
MUNICIPIO DE JERICO-ANTIOQUIA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA...
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
CONCEL SA
EMTEL SA ESP
RECRETAVALLE
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
CERTICAMARA SA
ADRIANA CASTRO ASESORIAS SAS
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CER...
SISTEMAS AÑES SAS
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS
HERNAN MAURICIO CAJAMARCA MORATO
STEFANNO SYSMAN SAS
COMPUCENTRO SAS
ETB SA ESP
DIGITAL WARE SAS
GMA DIGITAL SAS
Proveedores
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogota
Antioquia
Valle del Cauca
Cundinamarca
Santander
Cauca
Atlantico
Caldas
Risaralda
Boyacá
Norte de Santander
Magdalena
Bolivar
$22.84 bill. (66.26%)
$5.03 bill. (14.61%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogota
Antioquia
Cundinamarca
Valle del Cauca
Santander
Risaralda
Boyacá
Tolima
Huila
Nariño
Caldas
Magdalena
Atlantico
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
●Valor ●Contratos
Valor
Contratos
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$21.91 bill.
$19.66 bill.
$10.05 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra publica
Licitación Publica
Licitación Publica Acuerdo Marco de P...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

2.2 HISTORICO DE LA ENTIDAD Y/O OTRAS ENTIDADES

Con el ánimo de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en las diferentes plataformas de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente CCE, contratos adelantados por la Gobernación de Santander durante los años anteriores, cuyo objeto de contratación guardase relación con el presente proceso:

2.2.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

Durante las vigencias anteriores, el Departamento de Santander llevó a cabo un estudio sobre los procesos de contratación de interventoría en contratos de suministro de alimentación escolar, realizados por las Entidad Estatal, evidenciados en las plataformas de contratación estatal, durante el periodo comprendido entre el 2016 – 2024, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. Histórico de procesos contractuales Departamento de Santander Vigencia 2016 -2024. Modalidad de Contratación

VIGENCIA	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA
2024	ED-CM-24-02	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE DE LAS 82 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"	$ 5.180.514.428	9 meses	CONSORCIO AS SANTANDER 2025
2024	ED-CM-24-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER	$2.815.196.953	140 días	CONSORCIO AS SANTANDER 2024
2024	ED-CD-24-0043	Urgencia Manifiesta	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" URGENCIA MANIFIESTA	$ 210.138.699	10 días calendario	CONSORCIO INTERPAE SANTANDER 202
2024	ED-CM-23-02	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA AL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESCOLARES BENEFICIADOS CON PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER	$ 834.994.267	45 días	CONSORCIO INTERPAE SANTANDER 2024

2023	ED-CM-22-02	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2023	$ 3.470.046.978	6 MESES	CONSORCIO IHS 2023
2022	ED-CM-22-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA FINANCIERA Y JURIDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER VIGENCIA 2022	$5.177.142.450	11 meses	UT INTERPAE SANTANDER 2022
2021	ED-CM-21-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER VIGENCIA 2021	$ 3.062.006.608	146 DÍAS HÁBILES	UNIÓN TEMPORAL INTERSANTANDER 2021
2020	ED-CM-20-002	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER VIGENCIA 2020	$ 1.942.522.560	105 DÍAS CALENDARIO	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
2020	ED-CD-20-0002	Contratación Directa	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACION DE URGENCIA MANIFIESTA SEGUN DECRETO 060 DEL 09 DE ENERO DE 2020	$ 805.519.739	30 DÍAS HÁBILES	INTEGRATED CONSULTANTS S.A.S
2019	ED-CM-19-04	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS	$ 1.317.167.572	80 días	GRUPO 1 - UNION TEMPORAL INTERPAE 2019 GRUPO 2 - UNION TEMPORAL NUTRIPAE

			INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2019 -SEGUNDO SEMESTRE			
2019	ED-CM-19-01	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2019	$ 1.380.985.132	55 días	GRUPO 1 - UNION TEMPORAL CONSULTORES SF 2019 GRUPO 2 - UNION TEMPORAL F&S INTERVENTORIA PAE SANTANDER 2019
2018	ED-CM-18-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER	$ 736.919.400	90 DÍAS CALENDARIO	CONSORCIO PAE SANTANDER 2018
2017	ED-CM-17-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN ALAS INSTITUCIONES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO.	$ 1.073.250.477	44 días	CONSORCIO INTERVENTOR PAE SANTANDER 2017
2016	ED-CM-16-01	Concurso de mérito abierto	INTERVENTORIA AL SUMINISTRO DIARIO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 100.000 ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016	$ 1.192.296.000	84 días calendario escolar	CONSORCIO INTERVENTORIA ALIMIENTARTE
2016	ED-CD-16-14	Contratación Directa	INTERVENTORIA SUMINISTRO DIARIO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 100.000 ESCOLAR BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER	$ 638.730.000	78 DÍAS CALENDARIO	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PAE 2016

Fuente. Elaboración propia consultas SECOP I y II

Realizando el análisis de los contratos suscritos históricamente por el Departamento de Santander, indicados en el presente estudio del sector, se logra evidenciar que el 80% de los contratos para la interventoría del suministro del programa de alimentación escolar para los beneficiarios de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, se han suscrito contratos a través de la modalidad de Concurso de méritos. El 20% restante, se suscribió a través de la modalidad de Contratación Directa.

De lo anterior, se logró evidenciar que la ETC optó por la Contratación Directa en los 3 contratos relacionados, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta para cubrir los primeros días del calendario escolar para mantener la continuidad del PAE.

2.2.2 HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

Así mismo, con el ánimo de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en las diferentes plataformas de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente CCE, contratos adelantados por otras entidades estatales de orden Territorial y Nacional, con objetos y condiciones similares a las del presente proceso:

Tabla. Procesos contractuales PAE Otras entidades estatales. Modalidad de Contratación

N° Proceso	GCSJ-CM-001-2024
Entidad Contratante	DEPARTAMENTO DEL META
Número del Contrato	0947 de 2024
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Concurso de méritos abierto
Plazo de ejecución	55 días
Valor Total del Contrato	$ 1.251.547.199,33
Contratista	UNION TEMPORAL SA 2024
Forma de pago	Pagos parciales (90%) y Un pago final (10%)
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5802491&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	CD-482-2024
Entidad Contratante	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Número del Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202400807
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL SUMINISTRO UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Contratación Directa (Contrato Interadministrativo)
Plazo de ejecución	6 meses
Valor Total del Contrato	$3.135.725.577

Contratista	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Forma de pago	Un anticipo (15%) con la firma y perfeccionamiento, Un primer pago (20%) al mes de la firma, Un segundo pago (20%), Un tercer pago (20%). Un cuarto pago (20%), Un ultimo pago (5%)
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6017502&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	CI-0927-2024
Entidad Contratante	GOBERNACION DEL MAGDALENA
Número del Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-0927-2024
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA - SIMAT- DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Contrato Interadministrativo
Plazo de ejecución	2 meses y 15 días (41 días calendario escolar)
Valor Total del Contrato	$1,822,389,276
Contratista	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Forma de pago	Un pago anticipado (30%), el resto a través de 2 actas de pagos parciales.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6363377&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	CM-SED-001-2024
Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Número del Contrato	2144 DEL 26 DE JULIO DE 2024
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2024- II SEMESTRE - LIC-SED-003-2024.
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Convocado
Modalidad de Selección del Contrato	Concurso de méritos abiertos
Plazo de ejecución	49 días calendario escolar
Valor Total del Contrato	$ 1.889.607.921
Contratista	UT INTERPAE BOLIVAR 2024
Forma de pago	Pagas parciales del (90%) y un último pago del (10%) con el acta de liquidación y recibo final.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6306744&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	SE-CMA-001-2024
Entidad Contratante	DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR
Número del Contrato	0128-SGR DE 2024
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, Y POBLACION ESCOLAR INDIGENA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2024.
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Concurso de Méritos Abierto
Plazo de ejecución	10 meses
Valor Total del Contrato	1.516.898.689
Contratista	UT INTERVENTORIA PAE UPAR 2024
Forma de pago	Un anticipo del 30% del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de legalización del contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato. El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5485446&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	CM-SE-002-2023
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
Número del Contrato	INTERVENTORIA 170-10-05-001-2024
Objeto del Contrato	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"
Año Suscripción del Contrato	2023
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Concurso de méritos abierto
Plazo de ejecución	39 días calendario escolar
Valor Total del Contrato	$ 1.325.883.300
Contratista	FERGON SAS
Forma de pago	(08) Pagos iguales mes vencidos, previa presentación de informes.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5438064&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

N° Proceso	CMA-SGR-0001-2024
Entidad Contratante	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Número del Contrato	2024 05 0001
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y DE GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A DESARROLLARSE EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 24 MUNICPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO (PAE REGULAR Y PAE INDIGENA), ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021) Y LOS LINEAMIENTOS TECNICOS - ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS
Año Suscripción del Contrato	2024
Estado	Adjudicado
Modalidad de Selección del Contrato	Concurso de méritos abierto
Plazo de ejecución	9 meses
Valor Total del Contrato	$ 3.004.286.543
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2024
Forma de pago	Un anticipo (20%) y el 100% del valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5511401&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente. *Elaboración propia consultas SECOP I y II*

Del análisis realizado a los contratos históricos con objeto similar, suscritos por otras entidades de orden nacional, se logró evidenciar que aproximadamente el 71% de los contratos analizados, requieren como experiencia especifica para el personal de la interventoría, contratos relacionados con el programa de alimentación escolar y la experiencia del proponente.

De la información analizada anteriormente, se puede concluir que el 71,42% de los procesos en otras entidades estatales al igual que en el departamento de Santander se realiza a través de la modalidad del Concurso de Méritos Abierto.

Así mismo, se lograron evidenciar en la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente- CCE, que la entidad para el código UNSPSC 8411 Servicios de contabilidad y auditorias, ha adquirido en un porcentaje del 51,09% contratos con estas actividades económicas a través de la modalidad de concurso de méritos, y en un 48,91% a través de la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&disablecdnExpiration=1750974881

3. ANALISIS DE LA OFERTA

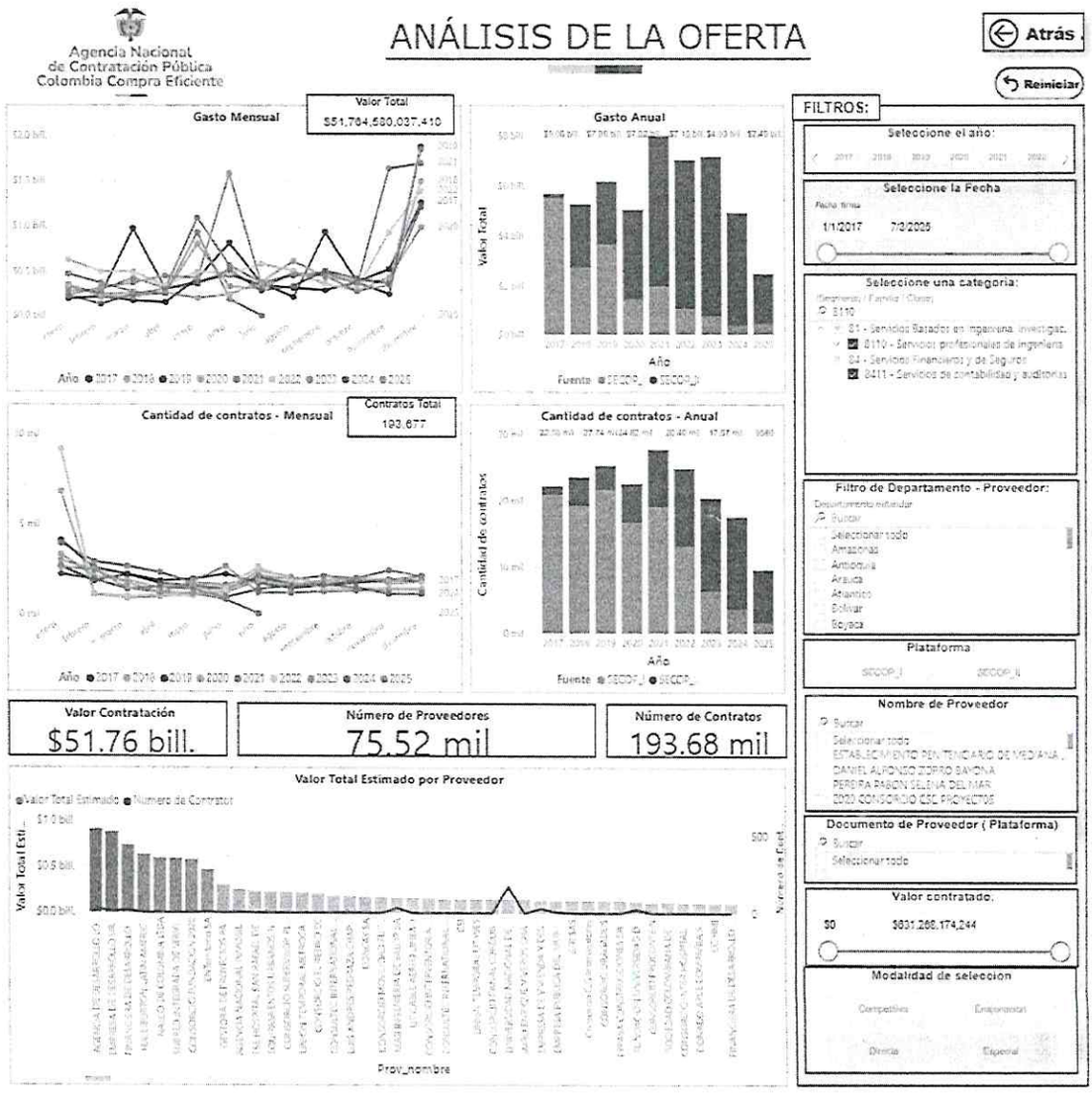
3.1 GENERALIDADES

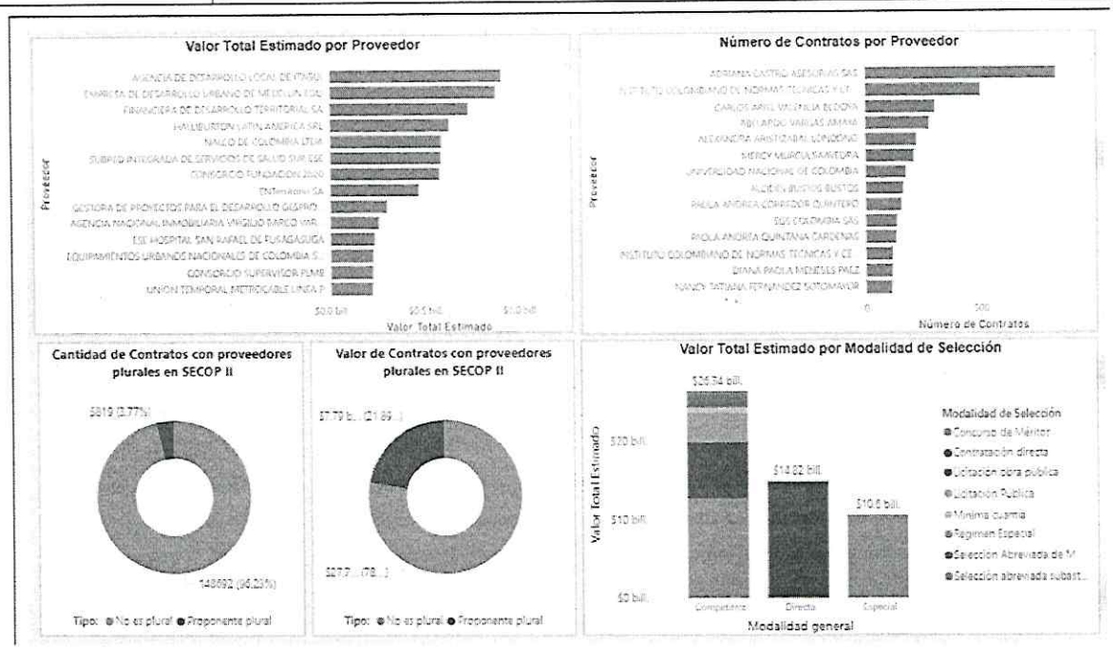
La entidad estatal identificó que existen diferentes empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, los cuales se ofrecen con variedad de características, dependiendo de las necesidades de los clientes, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer la necesidad planteada, bajo los requisitos técnicos, plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

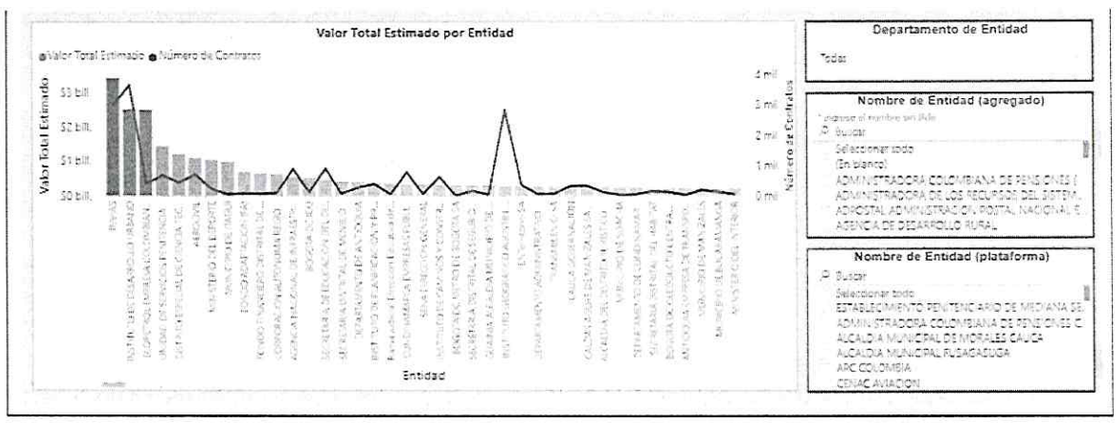
Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

3.2 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con el Modelo de abastecimiento estratégico, herramienta de Colombia Compra Eficiente, y en atención a la clasificación según el catálogo de bienes y servicios de naciones unidas, códigos UNSPSC, se logra evidenciar la oferta de bienes y servicios en el mercado de conformidad con el proceso a suscribir:







3.3 ANÁLISIS ACUERDO MARCO DE PRECIOS- CCE

En primer lugar, el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, aduce:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

Teniendo en cuenta que el procedimiento que la Entidad pretende contratar es la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y JURÍDICA AL "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" se evidenció que no existe un acuerdo marco de precios que pueda satisfacer dicha necesidad.

3.4 ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTA

3.4.1 ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, y capacidad organizacional, capital de trabajo y patrimonio, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El análisis de los indicadores se realizó con 672 empresas, extraídas con la información del Sistema Integrado de Información Societario – SIIS a 2024, a nivel Nacional se encontraban sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con las empresas dedicadas a actividades con clases: «7020: Actividades de consultoría de gestión» y «7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p».

De acuerdo con una muestra selectiva y representativa con la información extraída de la página de consulta del SIIS se pudo consolidar la siguiente información, que servirán de base para determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, al igual que la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

Dado lo anterior de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los documentos sugeridos de Colombia Compra Eficiente, se calculan los indicadores realizando un análisis por rangos y calculando la media aritmética en el rango más representativo de la muestra.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	81	12,05%	0,53
1	1,99	123	18,30%	1,44
2	2,99	71	10,57%	2,47
3	3,99	41	6,10%	3,48
4	4,99	35	5,21%	4,44
5	5,99	22	3,27%	5,35
6	6,99	10	1,49%	6,55
7	7,99	17	2,53%	7,35
8	8,99	7	1,04%	8,43
9	9,99	9	1,34%	9,35
10	10,99	10	1,49%	10,29
11 o más		8	141	20,98%
Indefinido		1	105	15,63%

672

En la muestra se evidencia que el mayor porcentaje de participación de las empresas analizadas es del 18,30%, el cual se encuentra en el rango de 1 y 1,99. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de liquidez de 1,44.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un indicador mayor o igual a 1,44**, el cual representa el índice de liquidez mínimo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	**0,99**	**633**	**94,20%**	**0,35**
1	**1,99**	29	4,32%	1,27
2	**2,99**	3	0,45%	2,61
3	**3,99**	3	0,45%	3,38
4	**4,99**	0	0,00%	0,00
5	**5,99**	0	0,00%	0,00
6	**6,99**	0	0,00%	0,00
7	**7,99**	2	0,30%	7,01
8	**8,99**	0	0,00%	0,00
9	**9,99**	0	0,00%	0,00
10	**10,99**	0	0,00%	0,00
11 o más		0	2	0,30%
Indefinido		0	0	0,00%
		672		

En la muestra se evidencia que el mayor porcentaje de participación de las empresas analizadas es del 94,20%, el cual se encuentra en el rango de 0 y 0,99. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de endeudamiento de 0,35.

Por lo anterior, el Departamento de Santander **determina un indicador menor o igual a 0,35**, el cual representa el índice de endeudamiento máximo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	**0,99**	21	3,61%	0,42
1	**1,99**	**37**	**6,36%**	**1,46**

2	**2,99**	24	4,12%	2,48
3	**3,99**	19	3,26%	3,48
4	**4,99**	10	1,72%	4,53
5	**5,99**	11	1,89%	5,41
6	**6,99**	7	1,20%	6,29
7	**7,99**	8	1,37%	7,31
8	**8,99**	5	0,86%	8,28
9	**9,99**	3	0,52%	9,61
10	**10,99**	5	0,86%	10,66
11 o más		27	133	22,85%
Indefinido		70	299	51,37%
		582		

Es preciso indicar que, de la muestra de 672 empresas, se identificaron 90 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 582 empresas.

En la muestra se evidencia que los mayores porcentajes de participación son del 22,85% y 51,37% correspondientes a los rangos de 11 o más e indefinido, respectivamente. Sin embargo, con el fin de permitir mayor participación de proponentes, se tomará el porcentaje de 6,36%, el cual se encuentra en el rango de 1 y 1,99. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de razón de cobertura de 1,46.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un indicador mayor o igual a 1,46**, el cual representa una razón de cobertura mínima recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

3.2.2 ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	**0,99**	**524**	**95,45%**	**0,15**
1	**1,99**	19	3,46%	1,29
2	**2,99**	1	0,18%	2,20
3	**3,99**	0	0,00%	0,00
4	**4,99**	2	0,36%	4,45
5	**5,99**	2	0,36%	4,96
6	**6,99**	0	0,00%	0,00
7	**7,99**	0	0,00%	0,00
8	**8,99**	0	0,00%	0,00
9	**9,99**	0	0,00%	0,00
10	**10,99**	1	0,18%	10,36
11 o más		27	0	0,00%
Indefinido		70	0	0,00%
		549		

Es preciso indicar que, de la muestra de 672 empresas, se identificaron 123 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 549 empresas.

En la muestra se evidencia que el mayor porcentaje de participación de las empresas analizadas es del 95,45%, el cual se encuentra en el rango de 0 y 0,99. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de rentabilidad de patrimonio de 0,15.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un indicador mayor o igual a 0,15**, el cual representa la rentabilidad de patrimonio mínimo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rango		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	**0,99**	**536**	**99%**	**0,10**
1	**1,99**	3	0,56%	1,64
2	**2,99**	1	0,00%	2,34
3	**3,99**	0	0,00%	0,00
4	**4,99**	0	0,00%	0,02
5	**5,99**	0	0,00%	0,00
6	**6,99**	0	0,00%	0,00
7	**7,99**	0	0,00%	0,00
8	**8,99**	0	0,00%	0,00
9	**9,99**	0	0,00%	0,00
10	**10,99**	0	0,00%	0,00
11 o más		0	0	0,00%
Indefinido		0	0	0,00%
		540		

Es preciso indicar que, de la muestra de 672 empresas, se identificaron 132 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 540 empresas.

En la muestra se evidencia que el mayor porcentaje de participación de las empresas analizadas es del 99%, el cual se encuentra en el rango de 0 y 0,99. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta una rentabilidad del activo de 0,10.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina **un indicador mayor o igual a 0,10**, el cual representa la rentabilidad del activo mínimo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,44
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,35
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,46
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,10

4. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES

4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Las Entidades Estatales–salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios– con el objetivo de promover la industria nacional, deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Estos puntajes deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: (i) cuando haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007. 392 de 2018

1. Promoción de bienes y servicios nacionales

 Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

 Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. (a) ¿Cuándo un bien es nacional? Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN2. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. (b) ¿Cuándo un servicio prestado por una persona natural es nacional? Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia3. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. (c) ¿Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica es nacional? Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros

 Las Entidades Estatales también deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje entre el cinco y el quince por ciento para estimular la incorporación de bienes y servicios nacionales en bienes y servicios extranjeros. Este puntaje, al igual que el previsto para la promoción de bienes y servicios nacionales no hace parte de los elementos de calidad a puntuar en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones, porciones distintas para puntuar la promoción de bienes y servicios nacionales y la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

 La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

3. Bienes y servicios extranjeros con trato nacional

 Las Entidades Estatales deben asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.2 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el formato suministrado por la entidad. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos

exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. CONCLUSIÓN

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Departamento de Santander constituye no solo una estrategia fundamental para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, sino también un instrumento que dinamiza la economía regional. Actualmente, a través de los procesos de selección y contratación del PAE, se distribuyen diariamente cerca de 128.200 complementos alimentarios a estudiantes de instituciones educativas oficiales ubicadas en los 82 municipios no certificados del departamento, lo cual genera una demanda constante de bienes y servicios locales, impactando positivamente el desarrollo económico de la región.

En este contexto, la contratación de una interventoría especializada resulta esencial para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del programa. Esta interventoría tiene como finalidad ejercer un control riguroso desde los ámbitos administrativo, técnico, financiero y jurídico, sobre los contratos de suministro de complementos alimentarios, asegurando que se respeten los estándares de calidad, oportunidad y cobertura definidos en los pliegos contractuales y demás documentos que rigen el proceso.

Cabe resaltar que el Departamento de Santander, mediante la modalidad de concurso de méritos, ha logrado adjudicar oportunamente los contratos de interventoría, permitiendo así iniciar su ejecución de manera paralela al desarrollo de los contratos de suministro, tanto en su componente mayoritario como en el diferencial dirigido a los pueblos indígenas. Esta modalidad se establece como el mecanismo idóneo para asegurar la idoneidad y experiencia del interventor, además de aportar transparencia y eficiencia en la contratación estatal, facilitando una gestión efectiva y oportuna de la necesidad institucional.

FIRMAS

OMAR NICOLÁS ORDÓÑEZ RUIZ
Secretario de Educación

Proyectó: Kathy Andrea Yerena Vesga – Ingeniera Industrial DPE/SED
Proyectó: Martha Cecilia Villa – Administradora de Empresas DPE/SED
Proyectó: Julián David Mendoza nieves – Ingeniero Industrial DPE/SED
Proyectó: Johana Duarte Gómez – contador público DPE/SED
Proyectó: Nancy Vesga - – Ingeniero de Sistemas DPE/SED
Proyectó: Manuel Castellanos – Ingeniero de Sistemas DPE/SED
Revisó: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar